



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

DE LA

### provincia de Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice lo siguiente:—El Priorato sometido. Los facciosos se presentan á centenares al general Izquierdo pasando ya de 1000 los que lo han verificado. Los cabecillas tambien le han pedido someterse al indulto. Los pueblos reciben á las tropas con la mayor sinceridad y les prestan ayuda muy eficaz, transmitiendo con toda prontitud los avisos que son necesarios. El batallon de Arapiles batió á Lagunero. Este, Valdrich y Escoda con unos pocos huyen perseguidos. En la batalla que hizo el general Izquierdo apenas hubo resistencia. En este momento le contesto felicitándole en nombre de S. M. y le prevengo que se recompensará al ejército como merece.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y su publicacion con toda urgencia.—Eusebio de Calonge.»

Lo que hago saber al público para su conocimiento y satisfaccion. Zaragoza 27 de Agosto de 1867.—Antonio de Candalija.

El Excmo. Sr. Capitan General de Aragon, en comunicacion que

acabo de recibir me dice lo que sigue:

«El cónsul de Bayona en telegrama recibido hoy á las 11 y 45 minutos de la mañana me dice:—Segun telegrama que á las 9 y 50 minutos de la mañana me trascribe el vice-cónsul de Oloron, el grueso de las facciones de Aragon ha pasado ya la frontera y se ha presentado en Urdos.»

Tambien he recibido otro parte del General Vega en que se me manifiesta que la faccion de Contreras se ha llevado presos al Juez y Alcalde de Boltaña exigiéndoles 2000 duros por su rescate y causando muchas estorsiones en los pueblos. Columnas de Cataluña y de este Distrito van en su persecucion y en breve será disuelta ú obligada á internarse en Francia.

Tambien el brigadier Catalán participa desde Gelza que un grupo de unos 50 carabineros salió desde Fiscal á las 12 de ayer dirigiéndose por Broto hácia la frontera; que otros se han presentado al mencionado brigadier, y por último que un grupo entre los cuales se creia iba un llamado general salió de Lacort á pesar de lo tempestuoso de la noche para el valle de Solano con la misma direccion de la frontera.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para su conocimiento y satisfaccion.

Zaragoza 28 de Agosto de 1867.—Antonio de Candalija.

Gaceta del 23 de Agosto.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Esposicion á S. M. Señora Cumpliendo el Go-

bierno de V. M. con uno de sus más importantes deberes, que es el de vigilar sobre las subsistencias de la poblacion, viene hace tiempo prestando á este importante ramo de la Administracion pública una atencion preferente.

La exportacion de granos verificada en grande escala en el último invierno elevó los precios y dió lugar á que varias provincias reclamasen en sentidas exposiciones la introduccion de cereales extranjeros, reclamaciones que fueron secundadas en el seno mismo de la Representacion nacional.

El Gobierno, deseoso siempre de proteger nuestra agricultura, buscó medios indirectos para satisfacer las justas exigencias de los que pedian el alimento barato, sin perjudicar con la competencia extranjera á las provincias productoras, ya excitando y facilitando al comercio el transporte de los trigos de unas provincias á otras, ya procurando la rebaja de las tarifas de los caminos de hierro.

Estas medidas que la prudencia aconsejaba para proteger la produccion nacional, introducir numerario y mejorar los cambios en la esperanza de una buena cosecha, no son bastantes hoy para atajar los males de la carestia que se hacen sentir muy fuertemente en una gran parte del reino. De nuevo acuden al Gobierno en demanda de la introduccion de cereales extranjeros las provincias que sienten los males de la incesante alza de los precios.

Las pocas existencias que han quedado del año anterior, y los datos oficiales y extraoficiales re-

recibidos sobre el resultado de la última cosecha, unidos al subido precio que tienen los cereales en toda la Monarquía, y muy especialmente en el litoral del Mediodía y de Levante, donde alcanza y aun excede en algunos puntos el tipo de 70 rs. en fanega marcado en el Real decreto de 29 de Enero de 1854, para permitir la introduccion, hacen necesarias algunas medidas en este sentido.

El Consejo de Ministros, que considera urgente ocurrir á la satisfaccion de lo que se presenta con el carácter de una apremiante necesidad pública, se ve en el caso de aconsejar á V. M. segun se ha hecho en otras análogas ocasiones; y con el espíritu del Real decreto antes citado, que se permita la introduccion del trigo y harinas con un módico derecho en aquellas provincias donde la necesidad se hace sentir mas fuertemente. Al efecto, y sin perjuicio de dar oportunamente cuenta á las Cortes, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Agosto de 1867.  
—Señora:—A. L. R. P. de V. M.  
—El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.—El Ministro Estado, Lorenzo Arrazola.—El Ministro de Gracia y Justicia, El Marqués de Roncali.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—El Ministro de Marina, Martin Belda.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros.

Vengo decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza por espacio de cuatro meses la introducción del trigo extranjero y sus harinas desde el Cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana, y en las islas Baleares.

Art. 2.º Los trigos y harinas que se importen en virtud de esta autorización satisfarán como derecho fiscal 5 céntimos de escudo por hectólitro de trigo, y 10 céntimos de idem por cada 100 kilogramos ó quintal métrico de harina en bandera española, y 40 céntimos de escudo y 80 céntimos de idem respectivamente en bandera extranjera.

Art. 5.º Se mantendrá expedita y sin trabas de ninguna especie la circulación de granos y harinas en todo el reino, protegiéndola eficazmente las Autoridades administrativas.

Dado en San Ildefonso á 22 de Agosto de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente tercer edicto y pregon se llama á Vicente Luzan y Torres vecino de Albalate del Arzobispo, para que dentro de nueve dias se presente en este Juzgado á oír una notificación en causa contra el mismo sobre lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á 15 de Agosto de 1867.—Leon Julio Romea.—De S. O., Pablo Moya.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución de sentencia procedente de causa contra Mariano Sanchez, de Sádava por hurto de varios efectos á Martin Berdozain y Juan Chaverria tegeros; y habiéndose ordenado en dicha sentencia la devolución de los efectos hurtados á los prenombrados Berdozain y Chaverria é ignorándose el domicilio actual de los mismos para dar cumplimiento á dicha sentencia, se les llama por el presente para que en el término de 20 dias comparezcan en este juzgado á recibirlos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 20 de Agosto de

1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Dámaso Marton.

Juzgado de Hacienda de Huesca.

En cumplimiento de lo mandado con providencia de esta fecha dictada en el expediente de ejecución de sentencia contra Antonio Falceto y Antonio Ferrer, vecinos de Bielsa, por contrabando y defraudación; se cita y llama á dichos penados para que dentro de los 50 dias siguientes á la publicación de este edicto, se presenten á extinguir la prision á que han sido condenados en sustitución de las responsabilidades pecuniarias que no han satisfecho; bajo apercibimiento que no verificándolo, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Huesca 22 de Agosto de 1867.—El Escribano sustituto, Mariano Vidal.

En cumplimiento de lo mandado por este Juzgado en providencia de ayer, se cita y llama Pascual Larripa y Ferrer, Francisco Gil y Brun, Pascual Echaz y Aznar y Bruno Lopez y Sator, vecinos de Hecho, para que dentro del término de 50 dias se presenten á cumplir los 618 dias de prision impuestos á cada uno, en sustitución de las responsabilidades pecuniarias á que fueron condenados y no han satisfecho, en causa sobre defraudación, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Huesca 20 de Agosto de 1867.—El Escribano sustituto, Mariano Vidal.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á testimonio del que refrenda instados por D. José Lasheras vecino de esta capital contra Don Julian Fustero que lo es de Farlete sobre pago de 460 escudos tengo acordado proceder á la venta de las fincas siguientes.

Un campo en términos del pueblo de Farlete partida plana Salillas de 4 cahices de tierra, confrontante al Norte con Mariano Letosa y por los restantes puntos con montes comunes tasado en 500 escudos.

Una viña regadio sita en los términos de Villamayor partida denominada Abrevaderos de 6 cahices 7 anegas, lindante al Sa-

liente con camino de Peñafflor, al Mediodia con abrevaderos de ganados, al Poniente con acequia del término y al Norte con finca de D. Juan Maritorea, la cual comprende un cahiz de tierra viña en mal estado y el resto de la cabida descegado é inculto tasada en 660 escudos.

Habiendo señalado para el remate que se verificará en subasta pública y en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Constantina número 37 el dia 25 de Setiembre próximo viniente á las 11 de su mañana.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Pedro Reymundi y García Baones, natural de Gijón, ayudante que fué de la Administración de correos de Pamplona, para que en el término de 9 dias se presente en el Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan de causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le perfija, se dará al procedimiento la tramitación que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado Liborio Lorbés.

Hago saber: Que por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Carmelo Ferrande y Soler, para que se presente en este Juzgado, ó de noticia de su paradero, con el objeto de sufrir 19 dias de prision correccional, por institución y apremio, por 190 reales de los gastos del juicio, de la causa criminal que se le siguió sobre quebrantamiento de condena; pues de lo contrario le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 21 de Agosto de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Juan D.º Ambroj.

Hago saber: Que para el pago de las costas y gastos del juicio de la causa criminal que se siguió á Miguel Lopez Conchillos, y otro sobre hurto de judias, se saca á pública subasta toda aquella caso sita en las Casetas, calle de San Miguel, señalada con el número 5, que linda por Saliente con otra del Sr. Duque de Solfe-

rido, por Mediodia calle pública, por Sur con corral de Jorge Gonzales y por Poniente con campo de Manuel Coche, construida de adobas y barro, y tasada por peritos en 5000 reales vellon.

Por tanto el que quiera hacer postura, se presente en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del pueblo de las Casetas, el dia 12 de Setiembre próximo venidero y hora de las 11 de su mañana, que se admitirá la que hiciere con tal que cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, y quedará á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 21 de Agosto de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Juan D.º Ambroj.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en los autos de concurso necesario de acreedores de los habientes derecho de Don Eusebio Blasco y Taula y de su viuda D.ª Rosa Soler se halla acordada la venta en pública subasta de los bienes intervenidos con motivo de dicho concurso infrascriptos y siguientes.

1.º Una torre ó casa de campo con corrales, lechonerías, jardín, huerto y un olivar contiguo de cahiz y medio de tierra, cuyo edificio está situado á la parte del Poniente en el centro del paseo que conduce de la subida del molino de Cuellar á Torrero, partida denominada de Miraflores, lindante por los cuatro puntos cardinales con el mencionado paseo, todo lo cual que se vende conjuntamente como una sola finca se halla justipreciado en la cantidad de 41.868 reales vellon.

2.º Un campo sito en el término de Almozara, partida de Cantalobos, de cabida de 5 cahices de tierra, lindante por Norte con viña de los herederos de D. Manuel Arias, por Sur con camino de herederos, y por Este con campo de D. Joaquín Sanchez del Cacho, á 2.600 reales cahiz 7.800 reales vellon.

3.º Otro campo en el término de Almozara partida de la Plana de 2 cahices, linda al Norte con rio Ebro, al Sur con camino de herederos y al Este con campo de herederos de D. Manuel Arias á 2.800 reales cahiz 5.000 reales vellon.

4.º Otro campo en el mismo término partida de Mesones, de un cahiz tierra, linda al Norte con campo de D. Braulio Jarque, al Sur con otro de D. Nicolás Ferruz y al Este con campo del Sr. Conde

de Robres tasado en 2.500 reales vellon.

5.º Otro campo en la partida de la Plana de 2 cahices una arroba de tierra, linda al Norte con campo de la Sra. Condesa de Torres-secas; al Sur con otro de Don Juan Romeo y al Este con camino de herederos, tasado á 5.000 reales cahiz 6.750 reales vellon.

Esta finca se halla gravada con un censo de 76 reales 8 maravedis vellon de pension annua á favor del poseedor de la Capellanía fundada en Monzalbarba bajo la invocacion de Ntra. Sra. del Rosario. Y es de advertir que conforme á lo acordado en junta general de acreedores celebrada en 26 de Noviembre último, la finca señalada con el número primero se vende con la carga de una pension vitalicia de 8 reales vellon diarios y 6 arrobas de aceite anuales en favor de D.ª Josefa Cebojero, á lo cual venian afectas todas las mencionadas fincas, enagenándose por consiguiente en concepto de libres de dicha carga todos los demás fundos designados y confrontados.

Se ha señalado para el acto de la subasta el dia 10 de Setiembre próximo viniente á las 9 de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sito calle de Bruil número 1 piso principal, con la condicion de que serán admitidas todas las posturas que se hagan aunque sean inferiores á las dos terceras partes de la tasacion, sin perjuicio de someterlas á aprobacion de la Junta general de acreedores.

Dado en Zaragoza á 21 de Agosto de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Por el presente llamo cito y emplazo por primer edicto y pregon á Mariano Gortina y Sopera, (a) el Navarro, natural de Barbastro, vecino de Napum, casado, de 47 años de edad, labrador, para que en el término de 9 se presente en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de Sentencia pronunciada en causa contra el mismo por venta de madera de propiedad ajena pues pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 20 de Agosto de 1867.—José Antonio de la Campa.—D. S. O. Tomás Lorbés.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto, á Ramon Urdaspal, para que en el preciso término de 9 dias se presente en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de

egecucion de sentencia de causa seguida en este juzgado contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo se seguirá el expediente adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquers.

D. Vicente Gozalbez Juez de primera instancia de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente, primero, segundo y tercer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Josefa Carreras Carabantes, natural de Riela, provincia de Zaragoza; contra la que estoy instruyendo causa criminal de oficio; por uso y falsificacion de una cédula de vecindad, para que en el término de 30 dias contados desde su publicacion en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de recibirsele declaracion de inquirir; pues si así lo hiciere se le oirá en Justicia, y de no sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almansa á 20 de Agosto de 1867.—Vicente Gozalbez.—P. S. M., Martin Mancebo.

D. Miguel Sanz, Prior del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo declarado el Tribunal por auto de 25 del actual en estado de quiebra á D.ª Maria Ubeda viuda de Don Pascual Marraco vecina y del comercio de esta ciudad á solicitud de la misma, ha mandado se publique fijando por ahora y sin perjuicio de tercero el dia 22 del corriente para la retroaccion de la quiebra, de la cual nombró en Juez Comisario al Sustituto Consul D. Nicolás Gimenez á quien los que se consideren con derecho podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado sino lo estuvieren. Se previene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada hagan la manifestacion por nota al Juez Comisario pena en otro caso de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Así mismo se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos de la casa quebrada sino á D. Jacinto Palacio del comercio de esta capital depositario nombrado bajo la pena de no quedar descargados de las obligaciones pendientes en favor de la ma-

sa las personas que no lo verificaren. Y últimamente se anuncia haber sido señalado el dia 18 de Setiembre próximo y hora de las nueve de la mañana para la Junta general de acreedores y nombramiento de dos Síndicos; y se les convoca para su asistencia en forma legal en la sala de este Tribunal donde se celebrará por el señor Juez Comisario con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1867.—Miguel Sanz.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

A todos los acreedores á la quiebra pendiente en este mi Juzgado contra D. Manuel Conde del comercio que fué y de esta vecindad, hago saber: Que en dicha quiebra he dispuesto por auto de 12 de los corrientes señalar el término de 40 dias que principiarán á correr en el dia 16 á fin de que dentro de él presenten dichos acreedores los títulos justificativos de sus créditos en la forma prevenida en el art. 1102 del Código mercantil, á los Síndicos y en su representacion á D. José Sanz residente en esta ciudad de Calatayud plaza del Correo núm. 8; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio marcado en el art. 1111 del citado código; y que la junta de exámen y reconocimiento de los créditos tendrá lugar á las diez de la mañana del 16 de Octubre próximo venidero en esta propia ciudad y sala Audiencia del Juzgado sita en sus cárceles públicas.

Dado en Calatayud á 21 de Agosto 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Garrido, vecino de Velilla de Giloca, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de la causa seguida contra el mismo, sobre hurto de leña; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldia.

Dado en Calatayud á 22 de Agosto de 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Mamés Ariza.

Por el presente cito llamo y emplazo á Petra Fuentes y Ceamanos, vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado

á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de la causa seguida contra la misma, sobre lesiones, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldia.

Dado en Calatayud á 22 de Agosto de 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Mamés Ariza.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente primero y único edicto y pregon llamo y emplazo á Maria Canela natural de Torrepodrada de Molina de Aragon de edad de 56 años, y Maximina Garcia y Lafuente hija de Martin y Engracia difuntos, natural de Castelnuevo del Conde, provincia de Zamora de edad de diez años, ambas mendigas ó pordioseras sin residencia fija para que en término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á fin de ratificarse en las declaraciones que tienen rendidas en la causa pendiente en el mismo contra Antonio del Cos y Cuartero vecino de la villa de Ainzon, sobre suponerle haber violado á la Maximina Garcia y Lafuente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 17 de Agosto de 1867.—Venancio del Valle.—D. S. O., Severo de Lizarraga.

La plaza de veterinario y herrero del pueblo de Oseja, se halla vacante. Su dotacion consiste en 12 cahices de trigo por primer cargo y 20 por el segundo. Los que gusten pretender se servirán mandar sus solicitudes por término de 30 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de este anuncio; advirtiendo que tambien se admitirán solicitudes de herreros que se hallen autorizados para herrar; unas y otras se dirigirán al Sr. Alcalde del mismo.

#### INTERESANTE.

Toda persona que haya de hacer entregas parciales ó totales al Banco de Zaragoza por pagarés suscritos á favor de dicho establecimiento, puede avistarse con D. Manuel Galindo, calle de don Jaime 1.º número 46, entresuelo izquierda, quien le facilitará los medios de verificar aquellas con ventaja.

Tambien facilitará la colocacion de imposiciones procedentes del mismo Banco, bien á metálico, bien sobre fincas.

# Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo, que á continuación se expresan, en el mes de Julio.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.												REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																			
	GRANOS				CALDOS				CARNES				PAJA				GRANOS				CALDOS				CARNES				PAJA			
	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTE Fanega	MAIZ Fanega	GARBANZOS Arroba	ARROZ Arroba	ACEITE Arroba	VINO Arroba	AGUARDIENTE Arroba	CARNEROS Libra	VACA Libra	TOCINO Libra	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hectolitro	CEBADA Hectolitro	CENTE Hectolitro	MAIZ Hectolitro	GLABANZO Hectolitro	AGUARDIENTE Litro	ARROZ Hectolitro	ACEITE Litro	VINO Litro	AGUARDIENTE Litro	CARNEROS kilogramo	VACA kilogramo	TOCINO kilogramo	DE TRIGO kilogramo	DE CEBADA kilogramo			
Ateca.....	4 310	1 450	1 447		2 975	2 680	6 450	0 450	1 671	0 208		0 200		7 765	2 611	2 605	3 422	0 257	0 232	0 515	0 027	0 102	0 452	0 017		0 013		0 013				
Belchite.....	4 700	1 200			4	2 400	6	0 400	2 650	0 223	0 332	0 150	0 450	8 468	2 161		3 422	0 347	0 207	0 477	0 024	0 173	0 483	0 013		0 011		0 013				
Borja.....	4 500	1 900			3 300	2 500	5 000	1 500	1 900	0 188	0 150	0 050	0 050	8 407	3 422	3 783	3 422	0 286	0 225	0 438	0 024	0 116	0 408	0 325		0 721		0 004				
Calatayud.....	3 600	1 400	2 100	1 900	4 300	2 200	3 000	0 700	2 500	0 250	0 233	0 100	0 190	7 207	2 341	4 278	4 278	0 373	0 190	0 422	0 043	0 153	0 543	0 325		0 325		0 008				
Caspe.....	4 625	1 375	2 375		6 400	2 450	6 400	0 450	2 200	0 175	0 150	0 180	0 150	8 333	2 476	3 603	3 603	0 329	0 211	0 509	0 027	0 135	0 380	0 325		0 325		0 015				
Daroca.....	4 100	1 400			3 800	3 600	6 400	0 300	3 800	0 500	0 400	0 150	0 150	7 387	2 521			0 410	0 217	0 509	0 018	0 234	0 652	0 325		0 325		0 013				
Ejea.....	4 969	1 800			4 800	2 500	6 400	0 500	3 200	0 255	0 400	0 162	0 109	8 962	3 242	3 891	3 891	0 410	0 217	0 509	0 030	0 197	0 534	0 325		0 325		0 009				
La Almunia.....	4 320	1 320			6 666	2 963	6 666	0 900	3 333	0 283	0 400	0 162	0 109	7 751	3 377			0 578	0 256	0 530	0 055	0 205	0 482	0 325		0 325		0 008				
Pina.....	4 080	2			3 750	2 450	5 222	0 530	2 150	0 222	0 310	0 100	0 100	8 017	2 827	5 450	4 666	0 324	0 211	0 440	0 033	0 135	0 478	0 325		0 325		0 008				
Sos.....	4 450	1 625	3 025	3 590	6 480	2 871	7 061	1 024	2 778	0 237	0 205	0 106	0 106	9 121	3 410			0 562	0 248	0 451	0 062	0 171	0 515	0 325		0 325		0 009				
Tarazona.....	4 401	1 530	2 487	2 163	4 617	2 656	6 435	0 582	2 698	0 236	0 168	0 135	0 107	7 929	2 701	3 837	3 896	0 403	0 229	0 481	0 035	0 166	0 533	0 325		0 325		0 011				
Zaragoza.....	5 063	1 888																														
Precio medio.....	4 401	1 530	2 487	2 163	4 617	2 656	6 435	0 582	2 698	0 236	0 168	0 135	0 107	7 929	2 701	3 837	3 896	0 403	0 229	0 481	0 035	0 166	0 533	0 325		0 325		0 011				

Zaragoza 21 de Agosto de 1867. — Antonio de Candaliya.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual. Escs.	Número de almas.
Adjuntas.....	1.200	7.970
Aguada.....	1.600	9.690
Aguas-buenas.....	1.600	6.593
Aibonito.....	1.200	3.312
Barranquitas.....	1.200	5.463
Barros.....	1.200	6.759
Carolina.....	1.200	3.079
Ceiba.....	1.600	3.518
Ciales.....	1.600	6.528
Corozal.....	1.600	9.654
Dorado.....	1.200	3.448
Guainabo.....	1.200	5.878
Guayanilla.....	1.200	6.927
Gurabo.....	1.600	4.756
Hatillo.....	450	7.013
Hato Grande.....	1.200	9.524
Yanco.....	1.200	15.646
Juncos.....	1.500	5.256
Luquillo.....	1.200	4.042
Moca.....	1.600	10.820
Morovis.....	1.200	8.072
Naranjito.....	1.200	3.768
Patillas.....	1.400	8.095
Peñuelas.....	1.600	9.611
Piedras.....	1.600	7.012
Quebradillas.....	1.400	6.440
Rincon.....	1.200	5.603
Rio Grande.....	1.200	5.694
Sábana del Palmar.....	1.200	5.514
Sábana Grande.....	1.600	3.402
Salinas.....	1.200	2.816
Santa Isabel.....	1.200	2.081
Trujillo-alto.....	1.800	3.960
Trujillo-bajo.....	1.200	4.969
Vega alta.....	1.200	5.211
Utua.....	1.600	19.230

Los Médico-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.  
El Subsecretario, Salvador de Albacete.

Colegio Notarial del Territorio de Zaragoza.

D. Vicenta Salas y Beltran,

viuda de D. Ramon Ascaso y Lopez, Notario que fué de Codo, en la provincia de Zaragoza: D. Maria Coronas y Castillo, viuda de Don Lorenzo José Teller y Castillo Notario que fué de Murillo de Gállego, en la provincia de Zaragoza: D. Maria Artigas y Villanueva, viuda de D. Jaime Gil, Notario que fué de Calanda, en la provincia de Teruel: D. Isabel Guarch y Gil, viuda de D. Juan Terrer y Ruiz, Notario que fué de Monroyo, en la provincia de Teruel: doña Amalia Lopez y Jordán, hija de D. Mannel Lopez y Lamarca, Notario que fué de Fortanete, en la provincia de Teruel: D. Nicolas Loscertales y Mata, Notario con residencia en Naval, provincia de Huesca; y D. Francisco Javier Pequera y Solana, Notario en Jaca, provincia de Huesca, han acudido á la Junta Directiva de este Colegio solicitando la pensión que respectivamente les corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte Pio del mismo, las 4 primeras como tales viudas, la 5.ª como hija de Notario, y los dos últimos por imposibilidad fisica.

Y de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente edicto, pudiendo los que tengan algo que oponer á tales reclamaciones, acudir á la Secretaría de este Colegio dentro de 30 dias á contar desde la fecha.

Zaragoza 27 de Agosto de 1867.  
El Decano accidental, Licenciado Basilio Campos y Vidal.  
El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

El dia 6 de Setiembre próximo á las 10 de su mañana se arrendarán en subasta los molinos harineros y de barniz sitos en la villa de Muel y pertenecientes al Excelentísimo Sr. Marques de Camarasa. El que quiera interesarse en dicho acto que tendrá lugar ante el administrador de S. E. ó persona que este delegue, podrá presentarse en la casa de la plaza número 8, y se le enterará de las condiciones.

## ANUNCIO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las altas y bajas para la matrícula, con arreglo al nuevo modelo.

Imprenta de Antonio Gallifa.